

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00470 - 00 (*Cuaderno principal*)

Vista la solicitud elevada por la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, con C.C. 52.008.552 y T.P. 101.541 del C. S. de la J., cotejándola con el auto del 27/04/2021 (pdf 14 cp.) se encuentra que la decisión se adoptó en derecho y no adolece de errores porque tuvo en cuenta el plan de pagos incluido en el pagaré ejecutado (p. 4-5 pdf 01 cp.) y lo dicho acerca del momento en que se incurrió en mora y se hizo uso de la cláusula acceleratoria, no correspondiendo la cifra pedida con la literalidad del título, además que, contrario a lo dicho por la memorialista, el plan de pagos no es una «*mera expectativa*», sino que hace parte integral del título mismo, por lo que se accederá a la petición subsidiaria de retiro conforme al artículo 92 del Código General del Proceso, sin que se hayan consumado las medidas cautelares, en consecuencia, el Juzgado resuelve:

- 1. NEGAR** la corrección del auto 27/04/2021 (pdf 14 cp.) por el cual se admitió la reforma a la demanda y se libró mandamiento ejecutivo.
- 2. AUTORIZAR** el retiro de la demanda ejecutiva formulada por BANCOLOMBIA S.A. contra MARIA NANCY GERENA ACOSTA.
- 3. DEVOLVER** la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.34 del 17/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**70c9217ce2ddb250104878f52e881851a255a093bf6e568a75d1051b9
6a9505b**

Documento generado en 13/08/2021 05:01:02 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>